

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO N° DAL-015-ADM-2008, PANAMA 14 DE MARZO DE 2008  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que dentro de los lineamientos de política agropecuaria trazados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se aprobó mediante Resolución de Gabinete No. 124 de 22 de octubre de 2007, la creación del Programa para la Solidaridad Alimentaria a fin de garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población.

Que es función del Ministerio de Desarrollo, conforme a la Resolución de Gabinete No. 9 de 22 de febrero de de 2008, establecer los nuevos productos, bienes o servicios que serán incorporados a este Programa, para su mercadeo y comercialización por parte del Instituto de Mercadeo Agropecuario como Entidad Ejecutora del mismo.

Que el Artículo 3 de la ley 70 de 1975 establece, entre las funciones del Instituto de Mercadeo Agropecuario, la facultad de importar productos a cero arancel con la autorización de los órganos competentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, de conformidad con las disposiciones que regulan la implementación y desarrollo del Programa para la Solidaridad Alimentaria, la inclusión de los productos que se describen a continuación:

PRODUCTOS

- 1.- Harina de trigo
- 2.- Papas

SEGUNDO: Los productos arriba descritos pueden ser adquiridos en el mercado local o importado por el Instituto de Mercadeo Agropecuario a cero arancel, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gabinete No. 9 de 22 de febrero de de 2008.

TERCERO: Se incluyen las compras de productos realizados a partir del 7 de diciembre de 2007.

CUARTO. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RIOS S.

Viceministro